

Bogotá D.C., 8 agosto de 2023.

Doctor
IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente
Senado de la República.

APROBADO
22 agosto 2023

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN.

Proyecto de Ley Nro. 97 de 2022 Senado **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA Y SE MODIFICA LA LEY 4 DE 1992"**.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 5 del Proyecto de Ley en cuestión, denominado *"Fijación de asignación mensual"*, ordena que la asignación mensual de los congresistas será de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, en un párrafo transitorio, se condensa una protección ante una eventual disminución en la asignación salarial del personal activo y retirado de la fuerza pública, causada por la disminución de la asignación básica propuesta para los Congresistas. Esa protección se materializa mediante el reconocimiento de una prima de compensación o con el reajuste de la escala gradual porcentual de la que trata el artículo 13 de la ley 4 de 1992.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público rindió concepto sobre el presente Proyecto de Ley el 7 de julio de 2023 con radicado Nro. 2-2023-034546. En dicho documento, el ministerio además de manifestar la disposición de colaborar con la presente actividad legislativa ofrece la siguiente consideración que solicita se tengan en cuenta:

"En caso de hacerse ley la iniciativa bajo estudio el salario de los congresistas para el 2023 sería de \$29.161.700, superior a lo proyectado para los cargos de altos mandos, por lo tanto, dicha modificación no afectaría el salario percibido por los generales y almirantes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por lo que el párrafo transitorio del artículo 5 del proyecto sería inocuo (...)".

~~DOSSIER~~
8 agosto 2023

(2)

" (...) Por lo anterior, las disposiciones del proyecto de ley que no corresponden a lineamientos o pautas generales para la determinación del régimen salarial, como lo dispuesto en el artículo 5 del proyecto que refiere al establecimiento de un valor específico de remuneración, podría ser considerado contrario a la constitución al desarrollar de manera específica el valor de la remuneración de los miembros del Congreso de la República, vaciando de competencia al Ejecutivo".

Con la presente proposición se satisfacen todas las preocupaciones plasmadas por el Minsiterio de Hacienda y Crédito Público respecto del presente Proyecto de Ley en lo que a su aval respecta. Por estos motivos, la presente proposición tiene por objeto la completa eliminación del artículo 5 del Proyecto de Ley propuestos en el Informe de Ponencia a segundo debate en Plenaria de Senado.

II. PROPOSICIÓN.

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se elimine el artículo 5 propuesto en el Informe de Ponencia a segundo debate en Plenaria de Senado del Proyecto de Ley Nro. 97 de 2022 Senado, de la siguiente manera:

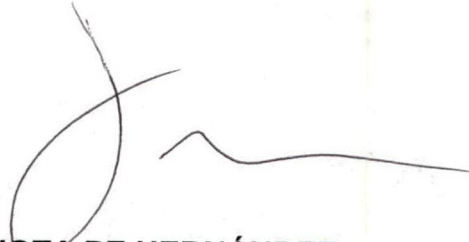
~~**Artículo 5. Fijación de asignación mensual:** Al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, la asignación mensual de que trata el artículo 2 de la presente ley, y que constituirá la asignación mensual total de los congresistas de la República será de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.~~

~~Para el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución Política.~~


~~Parágrafo transitorio: Los efectos que llegará a producir o generar la disminución de la asignación básica de los Congresistas en la distribución de la asignación salarial del personal activo y retirado de la fuerza pública en la categoría de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes de los cuerpos profesional y profesional especial de la policía nacional podrán ser compensados con el reconocimiento de una prima de compensación o con el reajuste de la escala gradual porcentual de la que trata el artículo 13 de la ley 4 de 1992. Sin que en ningún caso los miembros de las fuerzas públicas o~~

cualquier otro funcionario público perciba una remuneración mensual superior a la remuneración de los Miembros del Congreso de la República.

Cordialmente,



JOTA PE HERNÁNDEZ
JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ.
SENADOR DE LA REPÚBLICA


8 agosto 2023